

PROPUESTA DE ACUERDOS FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IBI LION SOCIMI, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 19 Y 20 DE FEBRERO DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión y a otras aportaciones de socios

Aprobar la distribución en efectivo de un importe de 2.046.026,85 euros, el cual corresponde a 0,0301 euros brutos por cada acción de IBI Lion Socimi, S.A. ("IBI Lion") con derecho a percibirlo con cargo a la reserva de prima de emisión.

El abono de los referidos importes se realizará previsiblemente dentro del primer trimestre del ejercicio 2025 y se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 273 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, se hace constar que el valor del patrimonio neto de IBI Lion no es, ni resultará a consecuencia del reparto de dividendos aprobado en virtud del presente acuerdo, inferior al capital social de IBI Lion.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración (con expresas facultades de sustitución), a su presidente, al secretario miembro del consejo de administración, al vicesecretario no miembro del consejo de administración y a los demás miembros del consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) En su caso, y sobre la base de los términos de este acuerdo, determinar el importe bruto agregado definitivo o el importe bruto por acción a distribuir si ello fuera necesario o conveniente como consecuencia de variaciones significativas en la autocartera de la Sociedad.
- (ii) Fijar la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir las distribuciones (*record date*).
- (iii) Fijar la fecha concreta de abono de los importes correspondientes (*payment date*).
- (iv) Designar a la entidad que deba actuar como agente de pago; y
- (v) Realizar las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin de las presentes distribuciones.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración, a su presidente, al secretario miembro del consejo de administración, al vicesecretario no miembro del consejo de administración y a los demás miembros del consejo para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- i) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- ii) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia.
- iii) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponde al consejo de administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta junta general de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- iv) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalización los documentos precisos y cumplimentado cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta junta general.